



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 110013103041-2022-00563-00

Sería del caso entrar a analizar lo respectivo a la admisión de la presente demanda, si no fuera de haber detectado otra falencia, en ese orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** –por segunda vez- la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Acredite los presupuestos indicados en el artículo 58 del Código General del Proceso, arribando la documentación allí indicada, para todas las sociedades que conforman la totalidad de la Litis –extremo demandante y demandado- junto con la consagrada en el numeral 2) del artículo 471 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 026 del 23-04-2024

E.N.